

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA: Sesión No. 107.

FECHA: Miércoles, 17 de febrero de 2023

HORA: 08H30.

MODALIDAD: Virtual.

- Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Garzón Garzón Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

I. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional, a través de la modalidad presencial, el día de hoy, miércoles 17 de febrero de 2023, a las 08H45, mediante medios telemáticos procede a sesionar, actuando en calidad de Presidente, la Asambleísta Arq. Pierina Sara Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Garzón.

| No | ASAMBLEÍSTA | ALTERNO | HORA | ASISTENCIA |
|----|--|---------|-------|------------|
| 1 | Abedrabbo García Jorge Farah | | 09h19 | Presente |
| 2 | Correa Delgado Pierina Sara | | 08h41 | Presente |
| 3 | Cuesta Santana Esther Adelina | | 08h41 | Presente |
| 4 | Freire Vergara Vanessa Lorena | | 08h41 | Presente |
| 5 | Lara Rivadeneira Lenin José | | 08h41 | Presente |
| 6 | Mera Cedeño Lenin Francisco | | 08h41 | Presente |
| 7 | Ortiz Jarrín Javier Eduardo | | 09h27 | Presente |
| 8 | Ortiz Olaya Amada María | | 08h46 | Presente |
| 9 | Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela | | 08h41 | Presente |

II. CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

No se realizó ninguna principalización o pedido de excusa.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaria se dé lectura al orden del día:

1. *Revisión y aprobación de los siguientes artículos:*

- *La Defensoría del Pueblo*

- *Otros órganos de vigilancia*
- *Órganos de resolución de quejas y denuncias*
- *Articulación de acciones*
- *Redes, protocolos y acciones interinstitucionales*
- *Financiamiento del subsistema de responsabilidad penal.*

IV. DETALLE DE LOS RECESOS, REINSTALACIONES Y CLAUSURA.

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, suspende la sesión a las 09h31.

V. DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARECENCIAS

No se recibió Comisión General o comparecencia.

VI. PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

- a) **BREVE RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE SE CONOCE Y RESUELVE.**

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Buenos días a todos a esta Sesión No. 107, continuamos con la revisión y aprobación del articulado del Libro IV. Señor Secretario, por favor certifique los documentos que han llegado por los medios convencionales.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, buenos días a todos los Señores Asambleístas, le informo que no han ingresado documentos.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, por favor sírvase constatar quórum para la presente sesión.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Con su venia Señor Presidente, procedo a constatar quórum.

Jorge Farah Abedrabbo García – Asambleísta: Presente.

Pierina Correa Delgado - Asambleísta: Presente.

Esther Cuesta Santana – Asambleísta: Presente.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Presente.

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Presente.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Presente

Javier Eduardo Ortiz Jarrín - Asambleísta: Presente.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Presente.

Dallyana Passailague Manosalvas - Asambleísta: Presente.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, procedo a constatar que tenemos quórum para la presente Sesión No. 107.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, una vez constatado el quórum, por favor sírvase dar lectura a la convocatoria y orden del día.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Con su venia Señor Presidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria de la Sesión No. 107: Por disposición de la Señora Arquitecta Pierina Correa Delgado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la SESIÓN No. 107, que se realizará el día viernes 17 de febrero de 2023, a las 08h30, en modalidad virtual, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Revisión y aprobación de los siguientes artículos: • La Defensoría del Pueblo • Otros órganos de vigilancia • Órganos de resolución de quejas y denuncias • Articulación de acciones • Redes, protocolos y acciones interinstitucionales • Financiamiento del subsistema de responsabilidad penal. Hasta aquí el presente orden del día Señora Presidente.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Iniciamos con esta revisión, por favor dé lectura al primer artículo referente a La Defensoría del Pueblo.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: La Defensoría del Pueblo.- En el marco del subsistema de responsabilidad penal, la Defensoría del Pueblo tendrá las siguientes atribuciones: 1) En cuanto a los procesos de detención y aprehensión de las o los adolescentes por parte de la policía, verificará el uso de la fuerza y de los instrumentos de coerción, de manera excepcional y bajo los parámetros establecidos en este Código; 2) En cuanto a los procesos de juzgamiento de adolescentes con responsabilidad penal, el personal de la Defensoría del Pueblo designado podrá ingresar a las audiencias, para verificar que se observen los procedimientos que corresponde al sistema de justicia especializada. Así mismo, para garantizar el derecho al debido proceso, podrá acceder a los expedientes, sin que esto constituya menoscabo a la garantía de reserva; 3) En

cuanto a las y los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de la libertad, a través del Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, la Defensoría del Pueblo monitoreará las unidades provinciales de desarrollo integral para identificar posibles situaciones de vulneraciones de derechos de las y los adolescentes que están cumpliendo con estas medidas; así como, el cumplimiento de los parámetros de funcionamiento adecuado de las mismas; 4) En cuanto a las y los adolescentes con medidas cautelares o socioeducativas privativas de la libertad, monitoreará y vigilará que en su cumplimiento se respeten los derechos de las y los adolescentes. A través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, la Defensoría del Pueblo realizará visitas con la finalidad de vigilar las condiciones de los centros de atención integral para adolescentes, para identificar posibles situaciones violatorias a los derechos fundamentales conforme lo establece el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, así como, para monitorear todas las instalaciones de detención de adolescentes para asegurar que se implementen plenamente las disposiciones relativas a la detención y al tratamiento de las y los adolescentes privados de la libertad. Para el cumplimiento de estas atribuciones la Defensoría del Pueblo: a) Realizará dos (2) visitas anuales a cada centro de atención integral; b) Realizará visitas no anunciadas a todo centro de atención integral; c) Se reunirá durante cada visita con las y los adolescentes, sea individualmente o en grupos, sin la presencia del personal de centro de atención integral y de manera confidencial. Ninguna visita será considerada completa si las y los adolescentes no han sido entrevistados y se ha escuchado su opinión acerca de la implementación de las normas y el ejercicio de sus derechos; d) Tendrá contacto irrestricto con las y los adolescentes privados de la libertad, así como, tendrá entrevistas con el personal y contará con acceso a todas las instalaciones del centro de atención integral; y, e) Tendrá acceso irrestricto a todo el sistema de información, registros generales y de incidentes; así como, a toda documentación o archivos relacionados con la administración de los centros de atención integral, las condiciones de trato, el personal y las y los adolescentes, para lo cual se garantizará el mantenimiento de la confidencialidad. Durante la inspección, las y los adolescentes tendrán derecho a presentar quejas o reclamos directamente al personal de la Defensoría del Pueblo en reuniones privadas. La Defensoría del Pueblo dispondrá en sus informes las acciones obligatorias que se deberán implementar por parte los distintos órganos para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las y los adolescentes en el marco del subsistema de responsabilidad penal y realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas acciones trimestralmente. Toda información personal de las y los adolescentes que llegue a conocimiento del personal de la Defensoría del Pueblo será manejada confidencialmente y garantizando la no divulgación de sus datos y expedientes. El incumplimiento de esta obligación acarreará responsabilidades administrativas, civiles y penales, según corresponda. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario dé lectura al siguiente artículo, por favor.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Otros órganos de vigilancia.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las unidades provinciales de desarrollo integral y los centros de atención integral podrán ser monitoreados por organismos internacionales, instituciones privadas, observatorios, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil sin fines de lucro, de acuerdo a lo establecido en el Libro III del presente Código, cuya misión sea la defensa de los derechos de las y los adolescentes y podrán inspeccionarlos para el cumplimiento de sus fines. En caso de verificarse una violación de derechos será puesta en conocimiento de las autoridades competentes para que ejerzan las acciones administrativas y judiciales pertinentes. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario dé lectura al siguiente artículo, por favor.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Órganos de resolución de quejas y denuncias.- Sin perjuicio de las atribuciones del órgano ejecutor, de la Defensoría del Pueblo y de las y los jueces de control de control jurisdiccional; las juntas cantonales de protección de derechos serán el órgano independiente para conocer y resolver sobre las denuncias que se presenten por las violaciones de los derechos de las y los adolescentes en el marco de los procesos de responsabilidad penal o que se encuentren cumpliendo medidas cautelares o socioeducativas. Las quejas se sustanciarán en el marco de las atribuciones y conforme a las normas establecidas en este Código. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario dé lectura al siguiente artículo, por favor, referente a Articulación de acciones, en el Capítulo VI, Coordinación y Articulación Intersectorial y Territorial.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Articulación de acciones.- En el marco del sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia se promoverán las estrategias conjuntas para que en el ciclo de la política pública, la construcción, implementación y evaluación de planes, programas, proyectos, normas y demás acciones de los organismos en el nivel central y local, en todos los ámbitos intersectoriales, se apliquen los principios y fines del subsistema de responsabilidad penal de adolescentes con el fin de prevenir y realizar una intervención temprana para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que erradiquen la violencia e impidan que entren en contacto con prácticas delictivas. Los organismos a nivel central y local ejecutarán acciones coordinadas para reducir los posibles efectos negativos del contacto de las y los adolescentes con el subsistema de responsabilidad penal de adolescentes, priorizando la aplicación de mecanismos alternativos de desjudicialización y su orientación hacia programas eficaces para la reintegración social y familiar de las y los adolescentes con responsabilidad penal. Asimismo, ejecutarán acciones a través de la adopción de planes, programas y proyectos coordinados entre los distintos niveles de gobierno para promover el fortalecimiento de los sistemas mediante la mejora de la organización, el fomento de la capacidad, la reunión de datos, la evaluación y la investigación. Los gobiernos autónomos descentralizados articularán la política pública nacional en sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial para garantizar la prevención e intervención temprana de situaciones delictivas en las que se involucren a niñas, niños o adolescentes y el cumplimiento de los fines de la justicia restaurativa; y, proporcionarán la información al nivel central sobre las nuevas situaciones que se producen en lo local, a través de los mecanismos establecidos en el marco del sistema nacional descentralizado de información de la niñez y adolescencia, en particular sobre el reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes en grupos de crimen organizado o armados no estatales, incluidos los clasificados como grupos terroristas. Todos los organismos del sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia y del subsistema de responsabilidad penal de adolescentes diseñarán, implementarán y evaluarán las políticas públicas, planes, programas, proyectos, normas y demás acciones con la participación de las niñas, niños y

adolescentes, y en particular, con las y los adolescentes con responsabilidad penal, que aborden de manera interseccional, integral y en base a las realidades locales las diferentes causas de la infracción. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario dé lectura al siguiente artículo, por favor, referente a Redes, protocolos y acciones interinstitucionales.

Abg. José Garzón - Secretario Relator: Redes, protocolos y acciones interinstitucionales.- Para la articulación de los procedimientos y procesos establecidos en este Libro, los distintos organismos adoptarán protocolos, manuales y demás acciones interinstitucionales en las que se establecerá con claridad las competencias, mecanismos de articulación y cooperación que eviten la duplicidad de acciones o revictimización de las personas involucradas en los procesos de responsabilidad penal, priorizando la aplicación de la justicia restaurativa.

Así mismo, en el nivel central y local se implementarán redes de atención para la prevención, intervención temprana y reintegración social y familiar conjuntamente con las entidades y organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar y brindar servicios en el cumplimiento de los fines del subsistema de responsabilidad penal. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario dé lectura al siguiente artículo, por favor, referente a Financiamiento del subsistema de responsabilidad penal.

Abg. José Garzón - Secretario Relator: Financiamiento del subsistema de responsabilidad penal.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Libro III, para el cumplimiento de los fines del subsistema de responsabilidad penal, el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados establecerán al menos un porcentaje % para la implementación de los planes, programas, proyectos y demás acciones necesarias para la prevención e intervención temprana del delito y la reintegración social y familiar de las y los adolescentes con responsabilidad penal. La evaluación del cumplimiento de esta disposición estará a cargo a nivel central de la Asamblea Nacional, a través de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y, a nivel local de los concejos de los gobiernos autónomos descentralizados. El incumplimiento de este artículo dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) Tiene la palabra la Asambleísta Amada Ortiz.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Gracias Señora Presidente. Yo sugiero que este artículo lo dejemos pendiente para tratarlo cuando esté listo el subsistema planteado en el Libro III del COPINNA.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señora Asambleísta.

Dejamos pendiente el presente artículo para su revisión una vez esté establecido el subsistema del Libro III. Señor Secretario, por favor sírvase suspender la presente sesión.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, siendo las 09h31, se suspende la presente Sesión No. 107.

a) RESOLUCIONES ADOPTADAS

Ninguna

b) DETALLE DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEÍSTA

No se realizó ninguna votación

b) CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 09h31 minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado SUSPENDE la Sesión No. 107 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Garzón Garzón.

**PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENT**

**ABG. JOSÉ GARZÓN GARZÓN
SECRETARIO RELATOR**

ANEXOS

- 1. Convocatoria y orden del día.**
- 2. Listado de asistencia de los Asambleístas.**